



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-79310071-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Agosto de 2021

Referencia: REG - EX-2020-85840812- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1057-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del RE-2020-85840696-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1249/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.26 15:31:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.26 15:31:59 -03:00

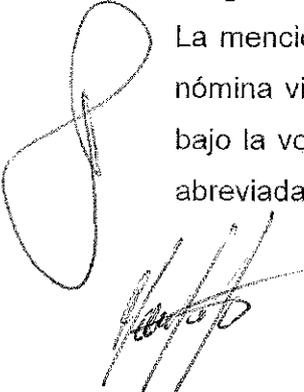
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 11 de noviembre de 2020, se reúnen en representación del Sindicato UNION FERROVIARIA el Sr. Sergio SASIA, D.N.I. N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General y el Sr. Marcos Germán GRANDI, D.N.I. N° 23.128.252, en su carácter de delegado en la empresa, y FERROSUR ROCA S.A. representada por Gustavo Daniel ROMERA D.N.I. 10.901.132 y Martín Federico BELLVER, D.N.I. 22.825.279 (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES" y, en el marco del C.C.T. N° 1483/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

En el marco de las negociaciones paritarias del período abril 2020-marzo 2021, LAS PARTES convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO Y LA EMPRESA fijan las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos", con un incremento del 14,5% (catorce con cincuenta por ciento) con vigencia desde el 1° de noviembre de 2020, en los valores que se acompañan como Anexo I del presente y del 2% (dos por ciento) con vigencia desde el 1° de enero de 2021 en las nuevas escalas salariales, y los nuevos valores de los Viáticos, que se acompañan como Anexo II del presente.

CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone junto con las remuneraciones del mes de diciembre 2020, una suma no remunerativa por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 2% del sueldo total conformado (incluyendo viáticos) sobre las escalas vigentes al mes de noviembre del 2020 y que se encuentran consignadas en el Anexo I. Al solo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 22 viáticos diarios y la antigüedad propia de cada trabajador.

La mencionada suma no remunerativa será abonada a todo el personal de la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Suma No Remunerativa Dic. 2020" en forma completa o abreviada. Dada su naturaleza no remunerativa, esta suma extraordinaria y por



RE-2020-85840696-APN-DGD#MT

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

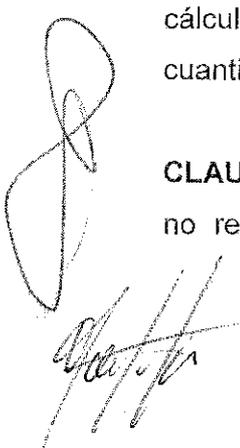
única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza.

CLAUSULA TERCERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, que para cada categoría se fija en los montos y forma de pago que se detallan en el Anexo III del presente, exclusivamente para aquellos empleados que desde el 20 de marzo a la fecha de pago efectivo de la misma, hayan prestado servicios en forma normal, habitual y presencial, por no encontrarse comprendidos en el marco de la dispensa del deber de asistencia al trabajo establecido por la Resolución MTEySS 207/20, prórrogas y complementarias en virtud de la cual se estableció que trabajadores mayores de 60 años están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo, al igual que las embarazadas y aquellas personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y a aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios de manera efectiva durante dicho lapso.

Dicha gratificación será abonada a todo el personal que cumpla la condición mencionada anteriormente y que esté en la nómina vigente de la empresa al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Prestación tareas efectivas - Acuerdo FSR-UF Nov. 2020" en forma completa o abreviada.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

CLAUSULA CUARTA: La gratificación extraordinaria no remunerativa, la suma no remunerativa y los incrementos y/o valores salariales acordados en la



RE-2020-85840696-APN-DGD#MT

Martin F. Bellver
Gerente de RR.HH.

presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a partir del día de la fecha, cualquiera sea el momento de entrada en vigencia, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

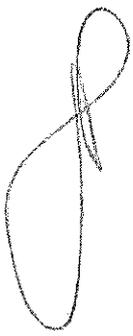
CLAUSULA QUINTA: La EMPRESA abonará al Sindicato un monto equivalente al 12% de los importes previstos en la cláusula segunda por los siguientes conceptos: a) 3% en concepto de "aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los trabajadores; b) 9% en concepto de contribución especial a la Obra Social Ferroviaria.

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes de esta manera definieron las condiciones salariales que regirán hasta el 31 de diciembre 2020 y se reunirán a partir del 20 de febrero de 2021 a fin de negociar las nuevas condiciones salariales que regirán desde enero a marzo 2021 y cerrar de esta forma el período paritario Abril 2020 a marzo 2021.-

CLAUSULA OCTAVA: El SINDICATO declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

CLAUSULA NOVENA: En un todo de conformidad con lo dispuesto por el art. 4 de la RESOLUCION 2020-397- -APN-MT, Las PARTES declaran bajo juramento que las firmas aquí insertas son auténticas y representativas de cada parte (cf. art. 109 Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

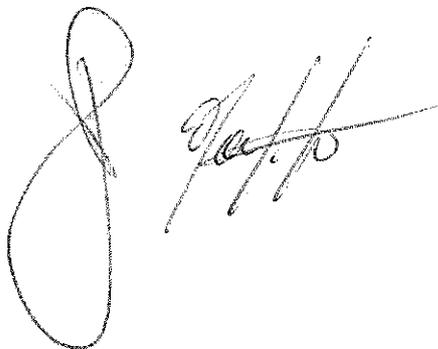

Martin F. Bellver
Gerente de RS MT

RE-2020-85840696-APN-DGD#MT

CLAUSULA DECIMA: LAS PARTES, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

PARTE SINDICAL

The image shows two handwritten signatures in black ink. The first signature is a large, stylized letter 'S'. The second signature is more complex, with several overlapping strokes and a horizontal line extending to the right.

PARTE EMPRESARIA

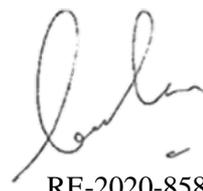
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, flowing 'M' followed by several loops and a horizontal line at the end.

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO I - Acta 10-11-2020

Categorías	Básico Desde 1-Nov.20	Presentismo Desde 1-Nov 20	SNR 2012 Desde 1-Nov 20
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	43.510	782	5.043
Auxiliar Adminis. de 1ra Inicial	46.410	782	5.173
	30.263	782	0
Vía y Obras			
Peón General	41.854	782	4.921
Operario Cuadrilla	44.753	782	5.091
Oficial de Vía	47.330	782	7.018
Operador Mec. de Equipos	49.739	782	7.483
Capataz de Cuadrilla	53.244	782	7.754
Recursos Operativos			
Peón General	41.888	782	4.921
Medio Oficial de Taller	44.346	782	5.078
Oficial C de Taller	47.330	782	7.018
Oficial Mecánico Elect.	51.059	782	7.415
Oficial Electromecánico	55.202	782	7.839
Transporte			
Peón General	41.617	782	4.913
Ayudante de Tráfico	44.041	782	5.068
Operador de Tráfico	45.621	782	6.895
Chequeador Cambista	49.012	782	7.280
Coordinador de Tráfico	50.143	782	7.315
Operador de Planta	55.202	782	7.280

PLANILLA DE VIATICOS	
Detalle	Desde 1-11-20
Viático Pernoctada	\$ 3.010/ día
Viático Diario	\$ 759/ día
Suplemento Vacaciones	\$ 759/ día
Suplemento Accidentes	\$ 759/ día
Suplemento Enfermedad	\$ 220/ día
Viático Especial Emergencia	\$ 1.665/ día
Dieta calórica	\$ 94/ día
Título Terciario	\$ 3.721/ día
Título Universitario	\$ 5.030/ día
Suplemento Matrimonio	\$ 676/ día

RE-2020-85840696-APN-DGD#MT

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

ANEXO II - Acta 10-11-2020

Categorías	Básico Ene 2021	Presentismo Enero 2021	SNR 2012 Ene 2021
Administrativos			
Auxiliar Administrativo	44.380	798	5.144
Auxiliar Adminis. de 1ra	47.338	798	5.276
Inicial	30.868	798	0
Vía y Obras			
Peón General	42.691	798	5.019
Operario Cuadrilla	45.648	798	5.193
Oficial de Vía	48.277	798	7.158
Operador Mec. de Equipos	50.734	798	7.633
Capataz de Cuadrilla	54.309	798	7.909
Recursos Operativos			
Peón General	42.726	798	5.019
Medio Oficial de Taller	45.233	798	5.180
Oficial C de Taller	48.277	798	7.158
Oficial Mecánico Elect.	52.080	798	7.563
Oficial Electromecánico	56.306	798	7.996
Transporte			
Peón General	42.449	798	5.011
Ayudante de Tráfico	44.922	798	5.169
Operador de Tráfico	46.533	798	7.033
Chequeador Cambista	49.992	798	7.426
Coordinador de Tráfico	51.146	798	7.461
Operador de Planta	56.306	798	7.426

PLANILLA DE VIATICOS	
Detalle	ene-21
Viático Pernoctada	\$ 3.070/ día
Viático Diario	\$ 774/ día
Suplemento Vacaciones	\$ 774/ día
Suplemento Accidentes	\$ 774/ día
Suplemento Enfermedad	\$ 224/ día
Viático Especial Emergencia	\$ 1.698/ día
Dieta calórica	\$ 96/ día
Título Terciario	\$ 3.796/ día
Título Universitario	\$ 5.130/ día
Suplemento Matrimonio	\$ 689/ día

RE-2020-85840696-APN-DGD#MT

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.

FERROSUR ROCA S.A. - UNIÓN FERROVIARIA
ANEXO III - Acta 10-11-2020

Categorías	BONO	1° Cuota (a pagar con los haberes de Nov)	2° Cuota (a pagar con el SAC)	3° Cuota (a pagar con los haberes de Dic)
Administrativos				
Auxiliar Administrativo	12.000	4.800	2.400	4.800
Auxiliar Adminis. de 1ra Inicial	13.000	5.200	2.600	5.200
	10.000	4.000	2.000	4.000
Vía y Obras				
Peón General	11.000	4.400	2.200	4.400
Operario Cuadrilla	12.000	4.800	2.400	4.800
Oficial de Vía	13.000	5.200	2.600	5.200
Operador Mec. de Equipos	14.000	5.600	2.800	5.600
Capataz de Cuadrilla	15.000	6.000	3.000	6.000
Recursos Operativos				
Peón General	11.000	4.400	2.200	4.400
Medio Oficial de Taller	12.000	4.800	2.400	4.800
Oficial C de Taller	13.000	5.200	2.600	5.200
Oficial Mecánico Elect.	14.000	5.600	2.800	5.600
Oficial Electromecánico	16.000	6.400	3.200	6.400
Transporte				
Peón General	11.000	4.400	2.200	4.400
Ayudante de Tráfico	12.000	4.800	2.400	4.800
Operador de Tráfico	12.000	4.800	2.400	4.800
Chequeador Cambista	13.000	5.200	2.600	5.200
Coordinador de Tráfico	14.000	5.600	2.800	5.600
Operador de Planta	16.000	6.400	3.200	6.400

Martín F. Bellver
Gerente de RR.HH.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1057-21 Acu 1249-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.